

dicembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.-Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Industrias Schenck, Sociedad Anónima», de la báscula puente electrónica para camiones y vagones de ferrocarril, cuyas características metrologías son las siguientes:

		PLATAFORMAS		
		A	B	A + B
Alcance máximo:	Máx =	100.000 kg	75.000 kg	150.000 kg
Alcance mínimo:	Mín =	2.500 kg	2.500 kg	2.500 kg
Escalón discontinuo:	$d_d =$	50 kg	50 kg	50 kg
Escalón de verificación:	$e =$	50 kg	50 kg	50 kg
Número de escalones:	$n =$	2.000	1.500	3.000
Efec. max. sustractivo de tara:	$T =$	-100.000 kg	-75.000 kg	-150.000 kg
Escalón de tara:	$d_T =$	50 kg	50 kg	50 kg
Clase de precisión media		III	III	III

Otras características:

Tensión de alimentación: 220 V.
Frecuencia de alimentación: 50/60 Hz \pm 2 Hz.
Temperatura de funcionamiento: -10° C/+ 40° C.
Ocho puntos de apoyo (cuatro por plataforma).
Células de carga de torsión.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo designado será:

0146
92023

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante y beneficiario.
Denominación del modelo.
Alcance máximo, en la forma: Máx =
Alcance mínimo, en la forma: Mín =
Escalón discontinuo, en la forma: $d_d =$
Escalón de verificación, en la forma: $e =$
Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: $T =$
Escalón de tara, en la forma: $d_T =$
Clase de precisión, en la forma: III

Signo de aprobación del modelo: E

Tensión de alimentación, en la forma: V
Frecuencia de alimentación, en la forma: Hz
Temperatura de funcionamiento, en la forma: -° C/+° C.

Cuarto.-Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 11 de mayo de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Lladen Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16226 ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Inmaculada Concepción» de Madrid.

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid en el que se solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, Rama de hogar,

en la modalidad de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Inmaculada Concepción» de Madrid, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar en lo posible su integración social. Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre), el citado Centro tiene autorizadas enseñanzas de Formación Profesional Especial de la rama de Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas con lo que la solicitud formulada se ha de considerar como de ampliación de enseñanzas. Considerando la disponibilidad del Centro para impartir las enseñanzas propuestas, según se desprende del contenido del expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo. Vistos el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar la ampliación de enseñanza de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Inmaculada Concepción» de Madrid, en la rama Hogar, profesión Auxiliar de Hogar.

Segundo.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

16227 ORDEN de 5 de junio de 1992 por la que se autoriza ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Olvido López Magadán, en su calidad de representante legal de titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora de la Merced», con domicilio en avenida de Alfonso XIII, número 165, de Madrid, en solicitud de ampliación de su capacidad.

Hechos

Primero.-Con fecha 9 de marzo de 1991, el Director del Centro solicita ampliación de tres unidades.

Segundo.-El Centro fué clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978 con cinco unidades y 200 puestos escolares.

Tercero.-La Dirección Provincial de Madrid, eleva propuesta favorable de resolución en fecha 3 de marzo de 1992, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Real Decreto 332/1992, de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica y de Bachillerato.

Segundo.-Según informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 20 de diciembre de 1991 y 17 de enero de 1992, respectivamente, el centro reúne los requisitos establecidos en la Orden de 14 de agosto de 1975, para la ampliación solicitada.

Tercero.-Aun cuando la Orden de 14 de agosto de 1975 ha sido derogada por la disposición final primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación del Centro «Nuestra Señora de la Merced», de la avenida de Alfonso XIII, número